



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA**

PROCESO:	EJECUTIVO CIVIL
RADICADO:	47-570-40-89—001-2024-00017-00
DEMANDANTE:	LUIS CARLOS JIMENEZ SALCEDO
DEMANDADO:	LUCINDA MERCEDES BARBOSA MELENDEZ Y MARIA TRINIDAD RADA SERRANO.
FECHA:	07 DE MARZO DE 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente, y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los Art. 82, 85 y 422 del C. G. del P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo Magdalena,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a LUCINDA MERCEDES BARBOSA MELENDEZ Y MARIA TRINIDAD RADA SERRANO para que conforme a lo dispuesto en el artículo 431 de C.G. del P. en el término de cinco (5) días pague al señor **LUIS CARLOS JIMENEZ SALCEDO** las sumas descritas a continuación:

1. Por LETRA DE CAMBIO N° 015 suscrito el 04 de septiembre de 2021:

- CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000.00) Correspondiente al SALDO DE CAPITAL.
- Intereses corrientes causados e intereses moratorios causados y por causarse hasta el pago total de la obligación conforme a la liquidación de crédito que sea aprobada.

2. Costas y gastos procesales.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los demandados, de este proveído



en la forma establecida en los artículos 291, 292 y siguientes del C.G.P. y los artículos 8 y 9 del Decreto 806 del 2020.

TERCERO: CÓRRASE traslado al ejecutado por el termino de 10 días conforme a lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ'.

CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada.